



Diario de Centro América

Órgano oficial de la República de Guatemala

Decano de la Prensa Centroamericana

TOMO CCLVII ■ Guatemala, viernes 26 de septiembre de 1997 ■ Director: Héctor Cifuentes Aguirre ■ Administradora: Alma Lilianna García ■ NUMERO 42

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

— DECRETO NUMERO 84-97

ORGANISMO EJECUTIVO MINISTERIO DE ECONOMIA

Apruébase la Norma Guatemala Recomendada, COGUANOR NGR 66 005-96, 1a. Revisión. ADMINISTRACIÓN DE LA CALIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. Vocabulario.

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE PLAYA GRANDE, IXCAN, QUICHE.

Apruébase el Plan de Tasas Administrativas, de Servicios, Rentas, Precios, Frutos, Productos, Multas y demás Tributos.

MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, ZACAPA.

Acuérdase constituir la Empresa Eléctrica Municipal de Río Hondo.

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios.—Líneas de transporte.—Solicitud de nacionalidad.—Constituciones de sociedad.—Disolución de sociedad.—Patentes de invención.—Registro de marcas.—Títulos supletorios.—Edictos.—Remates.

Compañía de Proyectos Diversos, S. A. (PRODISA). — Balance General al 29 de febrero de 1988.

Proyectos Generales, S. A. (PROGENSA). — Balance General al 29 de febrero de 1988.

Musicales Tivoli, S. A. (MUSICASA). — Balance General al 29 de febrero de 1988.

Almacén Magno Mercantil, S. A. — Balance General al 29 de febrero de 1988.

Representaciones de Servicios Marítimos, Aéreos y Terrestres, S. A. — Balance General al 31 de diciembre de 1983.

Representaciones de Servicios Marítimos, Aéreos y Terrestres, S. A. — Balance General al 31 de diciembre de 1984.

Representaciones de Servicios Marítimos, Aéreos y Terrestres, S. A. — Balance General al 31 de diciembre de 1986.

Representaciones de Servicios Marítimos, Aéreos y Terrestres, S. A. — Balance General al 31 de diciembre de 1985.

Fragal, Sociedad Anónima (Restaurante Chez Pierre). — Balance General al 31 de diciembre de 1985.

Proyectos, Inversiones y Servicios del Sur, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1987.

HMS Representaciones, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1994.

Norconsult International, A. S. — Balance General al 30 de junio de 1993.

Motores Hino de Guatemala, S. A. — Balance General al 31 de diciembre de 1993.

Promotora de Camiones, S. A. — Balance General al 31 de diciembre de 1993.

Zeta, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1994.
Bridas Exploraciones, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1993.

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 84-97

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que este Organismo, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, emitió el Decreto número 78-96, que contiene el Código de la Niñez y la Juventud, el cual deberá entrar en vigencia un año después de su publicación;

CONSIDERANDO:

Que la entrada en vigencia del nuevo Código de la Niñez y la Juventud, de conformidad con su publicación, está establecida para el día 27 de septiembre de 1997, y a la fecha no se han realizado todas las acciones tendientes a su aplicación positiva, por lo que se hace necesario prolongar dicha vigencia por un período de seis meses, es decir, para el 27 de marzo de 1998, reformando en tal sentido el Artículo 287 de dicho cuerpo legal,

POR TANTO,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 171, literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Se reforma el Artículo 287, del Decreto número 78-96 del Congreso de la República, el cual queda así:

"Artículo 287. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia el 27 de marzo de 1998".

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su sanción, promulgación y publicación.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo: En la ciudad de Guatemala, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

ARABELLA CASTRO QUIÑONES,
Presidenta.

ANGEL MARIO SALAZAR MIRON,
Secretario.

CESAR FORTUNY ARDON,
Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Publíquese y cúmplase.

ARZU IRIGOYEN.

RODOLFO A. MENDOZA ROSALES,
Ministro de Gobernación.

ORGANISMO EJECUTIVO MINISTERIO DE ECONOMIA

Apruébase la Norma Guatemala Recomendada COGUANOR NGR 66 005-96, 1a. Revisión. ADMINISTRACIÓN DE LA CALIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. Vocabulario.

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 612-97

Guatemala, 11 de agosto de 1997.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Comisión Guatemala de Normas -COGUANOR-, estudiar, elaborar, adoptar y proponer al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía, la aprobación de normas que se consideren de utilidad para el país y contribuyan al desarrollo industrial, estableciendo principios de equidad en las relaciones entre productores y consumidores y que además estén armonizados con normas internacionales especializadas sobre la materia;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la Comisión Guatemala de Normas, convocó en su oportunidad a todos los Sectores Públicos y Privados involucrados en los procesos de producción y comercialización de productos, así como otras entidades relacionadas con el tema, a efecto de integrar un Comité Técnico de Trabajo para estudiar y formular una propuesta de norma que establezca las características y requisitos para que el empresario pueda implementar un sistema de gestión de la calidad conforme con las exigencias del comercio internacional;

CONSIDERANDO:

Que recibida la propuesta de norma fue conocida por el Consejo Directivo de la Comisión Guatemala de Normas, y habiéndose sometido a estudio el referido documento, ese Cuerpo Colegiado, en el punto quinto, Acta número 44-96 de fecha 24 de octubre de mil novecientos noventa y seis, emitió la Resolución número 21-96, en la que se adopta la norma COGUANOR NGR 66 005-96, 1a. Revisión. ADMINISTRACIÓN DE LA CALIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. Vocabulario. Habiéndose satisfecho todos los requisitos en la adopción de dicha norma, es procedente acordar su aprobación en forma legal,

POR TANTO,

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con base en los Artículos 2o. literal b) y 6o. del Decreto 1523 del Congreso de la República, Ley de Creación de la Comisión Guatemala de Normas -COGUANOR-,

ACUERDA:

Artículo 1o.—Aprobar la Norma Guatemala Recomendada de Calidad siguiente: COGUANOR NGR 66 005-96, 1a. Revisión. ADMINISTRACIÓN DE LA CALIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. Vocabulario, adoptada por la Comisión Guatemala de Normas en el punto quinto, Resolución número 21-96, Acta número 44-96 de fecha 24 de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Artículo 2o.—El registro oficial de esta norma queda a cargo de la Comisión Guatemala de Normas (COGUANOR).

Artículo 3o.—El presente Acuerdo y texto de la norma (Anexo 1) que se aprueba empezará a regir ocho (8) días después de su publicación íntegra en el Diario Oficial.

Comuníquese.

ALVARO ARZU IRIGOYEN,

JUAN MAURICIO WURMSER,
Ministro de Economía.